

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPS/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PU - 592, TRAMO: EMP. PE-34H (SANDIA) - TUANA - CCAPUNA (KM 7+554) UBICADO EN EL/LOS DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20611332409	Fecha de envío :	16/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JAHDEX DEXOLUTION S.A.C.	Hora de envío :	18:05:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION EN LAS BASES ESTA CONSIDERADO UN INGENIERO CIVIL NO ESPECIFICA EL PAGO MENSUAL SE DEBE DEMOSTRAR EN ESTRUCTURA DE COSTOS AL MISMO TIEMPO SE SOLICITA ACLARAR QUE FUNCIONES CUMPLIRA EL MENCIONADO PROFESIONAL.

TAMBIEN NO ESTA COMO REQUISITO PARA LA CALIFICACION DEL ACTA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS EMPRESAS Y ASOCIONES PENALIZADAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y PROCESO DE CALIFICACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave se tendrán que regir de acuerdo a los términos de referencia ya que dicho proceso de selección es un servicio en general no es una ejecución de obra por lo tanto el área usuaria no puede determinar el monto a pagar al jefe de mantenimiento, así mismo las funciones que va cumplir están en la página 37 de las bases, por ese motivo se ha determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN planteada por el participante.

Este colegiado decide NO ACOGER la observación en concordancia con el área usuaria.

Así mismo a la segunda observación donde solicita validez de calificación el acta de fiel cumplimiento que la empresa a postular no tenga penalidades; no se entiende a que se refiere dicha observación por lo que se tiene que cumplir de acuerdo términos de referencia, por ese motivo se ha determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN planteada por el participante.

Este colegiado decide NO ACOGER la observación en concordancia con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPS/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PU - 592, TRAMO: EMP. PE-34H (SANDIA) - TUANA - CCAPUNA (KM 7+554) UBICADO EN EL/LOS DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20611332409	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JAHDEX DEXOLUTION S.A.C.	Hora de envío :	07:58:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES:

- EN CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SE SOLICITA CAMION VOLQUETE CAPACIDAD MINIMA 8M3 ESPECIFICAR CLARAMENTE CUAL ES EL MAXIMO NO SE ESPECIFICA BIEN SE SABE QUE 2.5MM3 A 17M3 SE TIENE LA CAPACIDAD DEL VOLQUETE TIENE QUE ESPECIFICAR CLARO.
- COMPACTADOR VIBRADOR TIPO PLANCHA O CANGURO SE ESTA SOLICITANDO TAMBIEN PISON MANUAL QUE FUNCION CUMPLIRA DICHOS EQUIPOS, TECNICAMENTE EL CANGURO SIRVE PARA COMPACTAR CON MATERIAL DE CANTERA SELECCIONADA DE 15 CM A MAS. ESPECIFICAR CLARO EN TDR.

SE SOLICITA ACLARAR EL JEFE DE MANTENIMIEBNTO LA EXPERIENCIA Y LAS HORAS ACADEMICAS ACUMULADAS DEL INGENIERO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE PIDE PERMANECIA EN TRABAJO LA CUAL NO JUSTIFICA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DICHO PAGO EN ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PAGO DEL PROFESIONAL A TIEMPO COMPLETO.

SE OBSERVA QUE ESPECIFIQUE CLARAMENTE EN CONSISTE EL PLAN DE TRABAJO COMO CRITERIO DE CALIFICACION POR QUE LOS PLANES SE3 REALIZA CUANDO SEA GANADOR PARA EVALUAR EL CAMINO VECINAL NO COMTEMPLA PAGOS ADICIONALES EN ARMADO DE PROCESO SI PROCEDE ESTE PLAN EMITA UN MODELO PARA GUIA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B.1 B.3.2 Literal: B. B3 **Página:** 14 -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN TERMINOS DE REFENCIA Y CRITERIOS DE CALIFICACION REVISAR BIERN LOS TERMINOS DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que teniendo conocimiento y precisión respecto al camión volquete (capacidad mínima de 8M3), se tiene que cumplir de acuerdo a los términos de referencia solicitada puesto que existen variedades de capacidad camión volquete de 8m3 a más, así mismo el participante manifiesta que se debe especificar de acuerdo a la necesidad y lugar de intervención, al respecto debo indicar que es necesario el uso de camión volquete para el transporte de material de cantera a puntos estratégicos a lo largo del tramo a intervenir por tanto se ha determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN planteada por el participante.

Este colegiado decide NO ACOGER la observación en concordancia con el área usuaria.

Debo manifestar a la observación o lo que manifiesta el participante dice: COMPACTADOR VIBRADOR TIPO PLANCHA O CANGURO SE ESTA SOLICITANDO TAMBIEN PISON MANUAL QUE FUNCION CUMPLIRA DICHOS EQUIPOS, TECNICAMENTE EL CANGURO SIRVE PARA COMPACTAR CON MATERIAL DE CANTERA SELECCIONADA DE 15 CM A MAS. ESPECIFICAR CLARO EN TDR., no se entiende que es lo que pretende o lo que solicita por lo que esta área usuaria manifiesta que se tiene que cumplir los términos de referencia en vista que la compactadora vibratoria tipo plancha o canguro y/o pisón manual es necesario para cumplir las actividades propias del servicio para la compactación adecuada del material de cantera a lo largo del tramo a intervenir, por ese motivo se ha determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN planteada por el participante.

Este colegiado decide NO ACOGER la observación en concordancia con el área usuaria.

El área usuaria manifiesta que teniendo conocimiento respecto al personal clave se tendrán que regir de acuerdo a los términos de referencia puesto que el servicio a prestar es en zona accidentada y se requiere personal con experiencia necesaria ya que dicho proceso de selección es un servicio en general no es una ejecución de obra por lo tanto el área usuaria no puede determinar el monto a pagar al jefe de mantenimiento, por ese motivo se ha determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN planteada por el participante.

Este colegiado decide NO ACOGER la observación en concordancia con el área usuaria.

El área usuaria manifiesta que teniendo conocimiento respecto a la mejora del plan de trabajo lo que se quiere es que los participantes tomen conocimiento técnico de los datos generales, características de la zona y del tramo a intervenir y otros a fin de que el postor adjudicado cumpla con los términos de referencia establecidos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPS/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PU - 592, TRAMO: EMP. PE-34H (SANDIA) - TUANA - CCAPUNA (KM 7+554) UBICADO EN EL/LOS DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

General

B.1 B.3.2

B. B3

14 -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA Y CRITERIOS DE CALIFICACION REVISAR BIERN LOS TERMINOS DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

en las bases durante la ejecución del servicio, así mismo no es procedente emitir un modelo para guía. Indicar que las mejoras a los términos de referencia son opcionales siendo ello a criterio de presentar o no por parte del postor por ese motivo se ha determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN planteada por el participante. Este colegiado decide NO ACOGER la observación en concordancia con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPS/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PU - 592, TRAMO: EMP. PE-34H (SANDIA) - TUANA - CCAPUNA (KM 7+554) UBICADO EN EL/LOS DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20611098406	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.	Hora de envío :	17:21:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se indica que se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados o no pavimentados. Solicitamos al comité de selección incluir la experiencia en SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, los cuales son afines al objeto de la convocatoria. Con el objetivo de tener mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ El área usuaria manifiesta que teniendo conocimiento y precisión respecto a la experiencia del postor en la especialidad se tendrán que regir de acuerdo a los términos de referencia solicitadas puesto que el servicio a prestar es mantenimiento rutinario de caminos vecinales y por lo tanto que según el artículo 29 en su numeral 29.8 del reglamento de la ley expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por ese motivo se ha determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN planteada por el participante. Este colegiado decide NO ACOGER la observación en concordancia con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPS/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA PU - 592, TRAMO: EMP. PE-34H (SANDIA) - TUANA - CCAPUNA (KM 7+554) UBICADO EN EL/Los DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20611098406	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.	Hora de envío :	17:21:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se solicita 24 meses de experiencia. Respecto a este requisito de calificación consideramos que es excesivo e innecesario exigir ese tiempo en experiencia, debido a que para ejecutar las actividades del GEMA no se requieren mayor experiencia o conocimiento técnico que el adquirido en un periodo más corto y razonable. Por tanto, en virtud del principio de libertad de concurrencia, solicitamos al comité de selección:

1. Reducir la experiencia del personal clave de 24 meses a 12 meses.
2. Incluir la experiencia obtenidas como Gerente General o Coordinador del IVP. Los cuales reúnen los conocimientos técnicos necesarios para desempeñarse como tal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que teniendo conocimiento respecto a la experiencia del personal clave, según las observaciones 1 y 2 del participante, tendrán que regir de acuerdo a los términos de referencia solicitadas puesto que el servicio a prestar es en zona accidentada y se requiere personal con experiencia necesaria y que por lo tanto que según el artículo 29 en su numeral 29.8 del reglamento de la ley expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por ese motivo se ha determinado NO ACOGER LAS OBSERVACIONES planteada por el participante.

Este colegiado decide NO ACOGER las observaciones en concordancia con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null